



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEISY VIVIANA PRATO HERRERA
vivianaprato07@gmail.com
DEMANDADO: CRISTIAN NICOLAS VARGAS FRANCO
cnvf1990@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 541 00 - (17.586).

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Estando la presente demanda pendiente para notificar al demandado, la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de retiro de la demanda.

El despacho observa que la solicitud es procedente, en razón a que se reúnen los requisitos contemplados en el art. 92 CGP., por lo que se accede a lo pedido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por DEISY VIVIANA PRATO HERRERA contra CRISTIAN NICOLAS VARGAS FRANCO.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y los anexos fueron enviados a través de correo electrónico y no existe documento en físico, no da lugar a emitir orden de devolución ni desglose alguno.

TERCERO: Téngase en cuenta que las medidas cautelares no fueron practicadas. En caso de existir remanente, se ordena que por secretaria se ponga a disposición de la autoridad competente.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Archívense las actuaciones del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ